

VISTO:

La Ordenanza Nro. 244/2019 s/ *“Disponiendo que todos los espacios públicos y/o privados habilitados y/o a habilitarse con atención al público, deberán disponer de manera obligatoria de asientos especiales para personas que padezcan obesidad y/o personas de gran estructura física”*; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada legislación busca avanzar más en la integración de todas y todos los habitantes de la Ciudad de General Pico, porque hay una parte que se siente discriminada y excluida de los espacios públicos;

Que tal cual se expresa en los fundamentos de la normativa, la Ley Nacional 26.396 en su art. 3º inc. g) establece: *“Proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente al padecimiento de los trastornos alimentarios”*;

Que la Ordenanza fue aprobada por este Cuerpo Deliberativo en la 3ra. Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, por lo cual ha transcurrido un espacio de tiempo prudencial para dar cumplimiento a la misma, teniendo en cuenta que tras la pandemia se han normalizado todas las actividades;

Que la Organización Mundial de la Salud define la obesidad como la enfermedad epidémica no transmisible más grande del mundo, ubicándola dentro de los diez factores principales de riesgo para la salud;

Que la integración de todas y todos los habitantes de la Ciudad de General Pico, es un factor fundamental en las políticas de un estado moderno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal gestione, a través del área correspondiente, el cumplimiento de la Ordenanza Nro. 244/2019 s/ *“Disponiendo que todos los espacios públicos y/o privados habilitados y/o a habilitarse con atención al público, deberán disponer de manera obligatoria de asientos especiales para personas que padezcan obesidad y/o personas de gran estructura física”*;

Artículo 2do.: De forma.